

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**
ESTADO No. PARC-012-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 24 de Febrero de 2014.

N.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	FAF-14D	ANGLOGOLD ASHANTI AGA COLOMBIA S.A.	446-447	21/02/2014	PARC -062-2014	2.1 REQUERIR a la sociedad al titular del Contrato de Concesión No. FAF-14D, la modificación de la póliza No. 21-43-1010111182, de acuerdo con lo concluido en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 096 del 20 de febrero de 2014. Por lo anterior, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FAF-14D del Concepto Técnico No. 096-2014 del 20 de febrero de 2014. 2.3 Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión No.FAF-14D del Informe de fiscalización Integral No. 600 del 20 de junio de 2013. 2.4. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, para decidir el recurso de reposición interpuesto.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	GE3-11I	EXPLORACION ES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	294 - 296	21/02/2014	PARC -063-14	1. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 3 del Auto PARC-143-13 del 13 de junio de 2013. 2. En consecuencia de lo anterior, aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2010 y semestrales y



						anuales de 2011 y 2012 y semestral 2013, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-Cali-095-14 del 19 de febrero de 2014. 3. No obstante lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-Cali-095-14 del 19 de febrero de 2014, requerir a la sociedad titular del contrato No. GE3-111, la modificación del tomador de la póliza No. 01 DL016591, dado que mediante la Resolución número 004032 del 20 de septiembre de 2013, inscrita en el Registro Minero Nacional el 06 de diciembre de 2013, se declaró perfeccionada la cesión total de los derechos y obligaciones del contrato a favor de la sociedad Exploraciones Northern Colombia S.A.S. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de la modificación del tomador de la póliza, la cual una vez presentada se entenderá aprobada. 4. Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. GE3-111, que la tercera anualidad de la etapa de exploración culmina el día 18/04/2014 y por lo tanto, treinta (30) días antes del vencimiento de dicha anualidad debe presentar el Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001. 5. Reconocer personería a la Dra. Erika María Murcia Celedón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.146.764 con Tarjeta Profesional No. 100610-D1 del C.S.J., para actuar como apoderada de la sociedad Exploraciones Northern Colombia S.A.S., titular del contrato de concesión No. GE3-111 dentro de los términos del poder general otorgado a su favor. 6. Aprobar el pago de la visita de inspección de campo requerido en la Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-Cali-095-14 del 19 de febrero de 2014. 7. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión
--	--	--	--	--	--	--



							No. GE3-111, la presentación del Formato Básico Minero anual 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-Cali-095-14 del 19 de febrero de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	JD2-15201	VÍCTOR ÁLVARO URREGO MARTÍNEZ	109 - 110	21/02/2014	PARC 064-14	2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 417 del 21 de marzo de 2013. 2.2 Requerir al titular del contrato de concesión minera JD2-15201, bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que allegue el pago del canon superficial de la que comprende el periodo desde el 13/07/2012 hasta el 12/07/2013, por la suma de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$618.415) M/CTE, más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago. Tal como lo concluye y recomienda el informe de fiscalización integral No. 417 del 21 de marzo de 2013 en su numeral 3.2. 2.3. Requerir al titular del contrato de concesión minera JD2-15201, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas y en virtud de los artículos 6 y 9 de la Resolución 180108 del Ministerio de Minas y Energía, el pago de la Visita de inspección requerida a través del Auto GTRC-0199-12, de fecha 16 de mayo del 2012, por un valor de cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos diez y siete (\$442.617) pesos m/cte más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que se realice el pago . Tal como lo concluye y recomienda el informe de fiscalización integral No. 417 del 21 de marzo de 2013 en su numeral



							3.5. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibidem. 2.4. Requerir al titular del contrato de concesión minera JD2-15201, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas y en virtud de los artículos 6 y 9 de la Resolución 180108 del Ministerio de Minas y Energía, el pago de la Visita de inspección fijada mediante Resolución No. PARC 006 del 06 de marzo de 2013, por un valor de cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve (\$458.159) pesos m/cte más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que se realice el pago. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibidem. 2.5. Remitir a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para las actuaciones de su competencia.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08032	JULIA EMMA ARIAS VANEGAS	141 - 145	21/02/2014	PARC 065-14	1. Aprobar la póliza No. 300013702 la cual se encuentra debidamente constituida de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Cláusula Decima Segunda de la minuta de otorgamiento del contrato de Concesión No ICQ-08032. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-Cali- 014-13 del 01 de febrero de 2013, en su numeral 1. 2. Aprobar la póliza minero ambiental No. 300015250 la cual se encuentra debidamente constituida, de acuerdo al instructivo enviado por la autoridad minera. Es de aclarar que esta



						vigencia está amparando la PRIMERA anualidad de la etapa de Exploración, con vigencia hasta el 27 de mayo de 2013. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-Cali- 014-13 del 01 de febrero de 2013, en su numeral 2. 3. Requerir al titular del contrato de concesión minera ICQ-08032 bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental No. 300013702 expedida por la compañía de seguros CONDOR S.A., la cual se encuentra vencida desde el 28 de mayo de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibidem. 4. No aprobar el pago por concepto del pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, teniendo en cuenta que la titular del contrato de Concesión No ICQ-08032, debe cancelar a favor de la autoridad minera el valor faltante de Veinticinco Mil Trece Pesos con Cinco Centavos (\$25.013,5) M/cte, más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago . y en consecuencia Requerir bajo causal de caducidad al Titular del contrato de Concesión No ICQ-08262 – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que allegue el pago faltante de la primera anualidad de la etapa de exploración, Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-Cali- 014-13 del 01 de febrero
--	--	--	--	--	--	--



						de 2013, en su numeral 3. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. Parágrafo.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 5. Aceptar pero no aprobar el pago por concepto del pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, teniendo en cuenta que la titular del contrato de Concesión No ICQ-08032, canceló la suma de Doscientos Noventa Mil Pesos (\$290.000) M/cte, la cual no cubre el valor de los intereses adeudados para la fecha en que se verificó el pago y en consecuencia Requerir bajo causal de caducidad al Titular del contrato de Concesión No ICQ-08262 – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que allegue el pago faltante de la segunda anualidad de la etapa de exploración. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 6. Requerir al titular del contrato de concesión minera ICQ-08032, bajo apremio de multa – Artículo 115 del
--	--	--	--	--	--	---



						código de minas – para que de acuerdo a la Resolución No 181602 de 2006, allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral del año 2012, y anual de 2013. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el concepto técnico PAR-Cali- 014-13 del 01 de febrero de 2013, en su numeral 4. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibidem. 7. No aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) teniendo en cuenta que no está presentado con los requerimientos técnicos exigidos por la autoridad minera. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el concepto técnico PAR-Cali- 014-13 del 01 de febrero de 2013, en su numeral 7. Por lo anterior, se requiere su presentación de conformidad con los lineamientos recomendados en el Concepto Técnico anteriormente referenciado en su numeral 8. 8. Informar a la titular del contrato de concesión ICQ-08032 que de conformidad con la solicitud de explotación anticipada de que trata el artículo 94 de la Ley 685 de 2001 radicada mediante oficio No. 20139050003682 del 18 de febrero de 2013, la misma no podrá ser aceptada por cuanto el contrato de concesión se encuentra en la segunda anualidad de la etapa de exploración, lo anterior de conformidad con la cláusula sexta del contrato de concesión.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	GE3-11D	ANGLOGOLD ASHANTI AGA COLOMBIA S.A.	300 - 302	21/02/2014	PARC 066- 14 2.1. Aprobar la póliza No. 01 DL016322 expedida por la Compañía Seguros Confianza con vigencia hasta el 09 de julio de 2014, de conformidad con lo concluido y lo recomendado en el numeral



CM

						4.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-636-13 del 07 de noviembre de 2013. 2.2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros de los años 2009, 2010, 2011 y 2012 y Semestral de 2010, 2011, 2012 y 2013 de conformidad con lo concluido y lo recomendado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-636-13 del 07 de noviembre de 2013. 2.3. Requerir bajo apremio de multa a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GE3-11D bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GE3-11D del Informe de Fiscalización Integral No. 2707 del 6 de Agosto de 2013 y del Concepto Técnico No. PAR-CALI-636-13 del 07 de noviembre de 2013. 2.6 Remitir el expediente contentivo del contrato de concesión No. GE3-11D, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que decida la solicitud de prórroga de la suspensión de obligaciones radicada el 05 de febrero de 2014 con el No. 20149050012832.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, carrera 98 No.16-00 Teléfonos: (57) (2) 330 29 03, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

Se desfija hoy, 24 de febrero de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRÍGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM



